



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0118-2019-INIA-OA/URH

Lima, 13 NOV. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 398-2019-MINAGRI-INIA-EEA.POV/D-N° 089-2019-URH, de fecha 03 de setiembre 2019, Acta de Defunción de fecha 21 de agosto 2019 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Loreto/ Alto Amazonas/ Yurimaguas y el Informe Técnico N° 0197-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 07 de noviembre de 2019, respecto al fallecimiento del servidor **WILLIAN GARATE PISCO**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, a mérito del Acta de Defunción de fecha 21 de agosto de 2019, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Loreto/ Alto Amazonas/ Yurimaguas, se acredita que el servidor **WILLIAN GARATE PISCO**, falleció en el Hospital I – Essalud – Yurimaguas, el 20 de agosto de 2019, hecho que genera la extinción del contrato de trabajo, conforme a lo establecido por el literal a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala como causa de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, mediante Informe Técnico N° 0197-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 07 de noviembre de 2019, se sustenta la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del servidor **WILLIAN GARATE PISCO**, ocurrido el 20 de agosto de 2019, quien laboró bajo el marco del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, mediante un (01) Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado y la Cláusula Adicional al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, correspondiente a los periodos laborados del 01 enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994, desempeñó el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 0474 Nivel ST, Sub Programa de Maíz, de la Estación Experimental Agraria San Ramón – Alto Amazonas – Loreto, continuando su prestación de servicio de mediante un (01) Contrato a Plazo Indeterminado y la Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2005, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 se acredita que desempeñó el Cargo Técnico Agrosilvopastoril, Plaza N° 435 Nivel T-4, Programa Nacional de Agroforestería, de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, siguiendo su prestación de servicios en el mismo cargo en la Plaza N° 493, durante el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de julio 2006, acreditado con



la Planilla Únicas de Pagos de los meses de enero y julio de 2006, y desempeño como último Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 413 Nivel T-4, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martin, del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA);

Que, en mérito de los antes señalado corresponde emitirse el acto resolutivo, declarándose la extinción del contrato de trabajo, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2019, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: “*la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercios y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*”,

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutivo de extinción del Vínculo Laboral;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA en concordancia con el Artículo 34º y 35º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral, del extinto servidor **WILLIAN GARATE PISCO**, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2019, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 413 Nivel T-4, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martin, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **WILLIAN GARATE PISCO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fidel del Original,
del cual doy fe

13 NOV 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Aura Elisa Quiñones Li
Directora
Unidad de Recursos Humanos